

RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

(05 DE OCTUBRE)

"Por la cual se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las contempladas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa, y el literal j) del artículo 5 del Acuerdo No. 02 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y estableciendo, la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto mencionado se consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que el *"Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social."*

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 20

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las Oficinas de Control Interno.

Que mediante el Decreto Nacional 648 de 2017, se adiciona y modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Decreto Nacional 1299 del 25 de Julio de 2018 mediante el cual se incorpora la política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, contempla la racionalización del inventario normativo que permitan la eficacia del ordenamiento jurídico.

Que el Decreto Nacional 454 del 21 de marzo de 2020, incorpora la política de gestión de la información estadística como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el Decreto Nacional 742 del 02 de julio de 2021, incorpora la política de Compras y Contratación Pública como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* integró en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI respectivamente y por tal motivo se derogaron los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del Decreto 651 de 2011.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, adoptó el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019"*, en el cual se integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales, administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2021 *"Por el cual se modifican el artículo 2° del Acuerdo No. 3 de 2017 y el artículo 3° del Acuerdo No. 07 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, la Junta Directiva se encargó de modificar la planta de cargos de empleados públicos de la Entidad.

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 20

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

Que con la Resolución No. 046 de 2017, la Empresa Metro de Bogotá estableció el Modelo Estándar de Control Interno - MECI – creó y reglamentó los equipos de trabajo institucional definiendo sus roles y responsabilidades en su diseño, implementación y evaluación.

Que mediante la Resolución No. 026 de 2018 modificada a través de la Resolución 049 de 2019, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa Metro de Bogotá S.A., así mismo, se definieron sus roles y responsabilidades en la implementación sostenibilidad y mejora del MIPG y se reglamentó el Sistema de Control Interno.

Que posteriormente se derogaron las resoluciones N° 046 de 2017, N° 026 de 2018 y N° 049 de 2019 y se consolidaron en la Resolución N° 111 de 2020, donde se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que en el mismo año, mediante la Resolución N° 126 de 2020 se conformó el equipo operativo SIG-MIPG de la Empresa Metro de Bogotá S.A. con el fin de centralizar los temas relacionados con los procesos del SIG, así como la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación tales como: Plan de Acción Institucional Integrado - PAII, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC, Proyectos de Inversión, Plan de Adecuación y Sostenibilidad del SIG-MIPG, y demás que se requieran en cumplimiento de la gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que a través de la Resolución N° 021 de 2021, se modificó la Resolución N° 111 de 2020, por la cual se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo anterior, se hizo necesario integrar y derogar los anteriores Actos Administrativos mediante la expedición de la Resolución N° 346 de 2021 *"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"*.

Que de acuerdo con el proceso de reestructuración de la Entidad, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2021, se hizo necesario actualizar los cargos vinculados a la estructura del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y en tal sentido, se expidió la Resolución N° 1005 de 2021 *"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"*.

Que de acuerdo con la dinámica de mejora de los sistemas de gestión y el despliegue del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se hace necesaria la actualización de los roles y responsabilidades de los miembros del Comité institucional de Gestión y Desempeño y demás actores institucionales frente al Sistema de Control Interno mediante la aplicación del Modelo de Líneas de Defensa en la Empresa Metro de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 1º. Objetivos del Modelo: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

1. El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la empresa;
2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional;
3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
5. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación y la rendición de cuentas; y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

6. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación y regulación: La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Empresa Metro de Bogotá, y su armonización e implementación se realizará por medio de los documentos del Sistema Integrado de Gestión y demás instrumentos que se estimen pertinentes; el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en su rol de Representante de la Alta Dirección del SIG, liderará la armonización e implementación del modelo.

CAPÍTULO II SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 3º. Sistema Integrado de Gestión: Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información, de la entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

El Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Empresa Metro de Bogotá está conformado por los lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño que emitan los líderes nacionales y distritales de las políticas de gestión y desempeño que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como marco de referencia para las entidades públicas.

CAPÍTULO III SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 4º. Sistema Control Interno: Es el sistema integrado por el esquema de controles de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Parágrafo: La planeación, operación y sostenibilidad del Sistema de Control Interno, se fundamenta en los cinco componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) tal como se

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

contempla en el manual operativo de MIPG, los cuales son: ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL MISMO

Artículo 5º. Dimensiones del Modelo: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

- Dimensión 1. Talento Humano.
- Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.
- Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados.
- Dimensión 4. Evaluación de resultados.
- Dimensión 5. Información y Comunicación.
- Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación.
- Dimensión 7. Control Interno.

Parágrafo: Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional.

Artículo 6º. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional: Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Compras y contratación pública
4. Talento humano.
5. Integridad.
6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

8. Servicio al ciudadano.
9. Participación ciudadana en la gestión pública.
10. Racionalización de trámites.
11. Gobierno Digital.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Mejora Normativa.
15. Gestión del conocimiento y la innovación.
16. Gestión documental.
17. Gestión de la información estadística
18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
19. Control interno.

Artículo 7º. Armonización e Implementación de las Políticas: Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se armonizarán e implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias establecidas en el SIG, por la Oficina Asesora de Planeación, bajo el Rol de Representante de la Alta Dirección.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la EMB, serán lideradas teniendo en cuenta los responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno, lo que se resume en el siguiente cuadro:

<i>Dimensión del MIPG</i>	<i>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional</i>	<i>Área Líder</i>
<i>1. Talento humano</i>	<i>1.1 Gestión Estratégica del Talento Humano</i>	<i>Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
	<i>1.2 Integridad</i>	<i>Oficina de Asuntos Institucionales</i>
<i>2. Direccionamiento estratégico y planeación</i>	<i>2.1 Planeación Institucional</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

<i>Dimensión del MIPG</i>	<i>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional</i>	<i>Área Líder</i>
	<i>2.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público – Planeación</i>	<i>Gerencia Financiera en coordinación con la Gerencia jurídica.</i>
	<i>2.3. Compras y contratación pública</i>	<i>Gerencia jurídica en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
<i>3. Gestión con valores para el resultado</i>	<i>3.1 Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
	<i>3.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público – Ejecución</i>	<i>Gerencia Financiera en coordinación con la Gerencia jurídica.</i>
	<i>3.3 Gobierno Digital</i>	<i>Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</i>
	<i>3.4 Seguridad Digital</i>	<i>Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</i>
	<i>3.5 Defensa Jurídica</i>	<i>Gerencia Jurídica – Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales.</i>
	<i>3.6 Mejora Normativa</i>	<i>Gerencia Jurídica</i>
	<i>3.7 Servicio al Ciudadano</i>	<i>Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.</i>
	<i>3.8 Racionalización de Trámites</i>	<i>Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

<i>Dimensión del MIPG</i>	<i>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional</i>	<i>Área Líder</i>
	<i>3.9 Participación Ciudadana en la Gestión Pública</i>	<i>Gerencia Ejecutiva PLMB - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>
	<i>3.10 Gestión ambiental - Componente</i>	<i>Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
<i>4. Evaluación de Resultados</i>	<i>4.1 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación</i>
<i>5. Información y comunicación</i>	<i>5.1 Gestión de la Información y la Comunicación - Componente</i>	<i>Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.</i>
	<i>5.2 Gestión Documental</i>	<i>Gerencia Administrativa y de Abastecimiento</i>
	<i>5.3 Gestión de la Información Estadística</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación</i>
	<i>5.4 Transparencia y Acceso a la Información pública y lucha contra la corrupción</i>	<i>Oficina de Asuntos Institucionales</i>
<i>6. Gestión del Conocimiento y la Innovación</i>	<i>6.1 Gestión del Conocimiento y la Innovación</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.</i>
<i>7. Control interno</i>	<i>7.1 Control Interno</i>	<i>Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia de Riesgos.</i>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Los criterios para desarrollar la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital y nacional.

Artículo 8º. Responsables del Sistema Integrado de Gestión: La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en la Empresa Metro de Bogotá, se encuentra a cargo de los servidores públicos que se mencionan:

1. El Gerente General de la entidad dirige el Sistema Integrado de Gestión - SIG y es responsable de liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los líderes de procesos (Gerentes de área, Subgerentes y Jefes de Oficina), dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada política de gestión y desempeño, plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el monitoreo de las actividades planteadas y sus resultados, y de definir e implementar las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.

Artículo 9º. Responsables del Sistema Control Interno: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de la EMB, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. La aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del sistema de control, será responsabilidad de los diferentes actores institucionales a través del desarrollo de los roles asignados bajo el esquema de líneas de defensa.

Parágrafo 1: La descripción de la implementación del esquema de líneas de defensa se incluye en el documento *DO-DR-003 Directriz para la aplicación del Modelo de Líneas de Defensa en la EMB*.

Parágrafo 2: Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Artículo 10º. Evaluador del Sistema de Control Interno: La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y de proponer las recomendaciones para su optimización.

CAPÍTULO V COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Disposiciones generales

Artículo 11º. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.8. del Decreto Nacional 1083 de 2015, *"Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá estará conformado por los siguientes servidores públicos del nivel directivo, así:

- I. Gerente de Riesgos.
- II. Gerente Administrativo y de abastecimiento.

Formato GL-FR-012_V5

Página 12 de 20

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

- III. Gerente Financiero.
- IV. Gerente Ejecutivo PLMB.
- V. Gerente Jurídico.
- VI. Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios.
- VII. Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.
- VIII. Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.
- IX. Oficina de Asuntos Institucionales.
- X. Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.
- XI. Oficina Control Interno Disciplinario.
- XII. Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo 1: El Gerente General será invitado permanente a las sesiones del Comité Institucional y Desempeño pudiendo asistir a las sesiones que considere pertinente. En caso de asistir hará parte de la conformación del quórum.

Parágrafo 2: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será presidido por el Gerente de Riesgos. Esta designación podrá ser delegada mediante autorización expresa del Gerente General.

Parágrafo 3: La Secretaría Técnica será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por quien haga sus veces en la entidad.

Parágrafo 4: La suscripción de las actas de reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se realizará por parte de quien preside la instancia y la Secretaría Técnica. En los casos en que se desarrolle uno o más temas asociados con las Políticas de Gestión y Desempeño, el acta incluirá el visto bueno del líder o líderes de política desarrolladas durante la sesión.

Parágrafo 5: El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente y participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 6: Así mismo, podrán ser invitados los servidores de otras áreas y niveles de acuerdo con el tema a analizar o debatir.

Parágrafo 7: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal como se muestran en el siguiente cuadro:

Formato GL-FR-012_V5

Página 13 de 20

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

<i>Comités que absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>	<i>Comités que no absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño</i>
<i>Comité de Gerencia Comité de archivo Comité de incentivos Comité de capacitación Comité de gobierno en línea Comité de seguridad de la información Comité de gestión ambiental Comité de integridad Comité de Bienestar e Incentivos</i>	<i>Comité de sostenibilidad contable Comité de conciliación Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST Comité de Contratación Comité de Convivencia laboral</i>

Artículo 12º. Naturaleza del Comité: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Empresa Metro de Bogotá.

Artículo 13º. Funciones del Comité: Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá ejercer las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del del Sistema Integrado de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Distrital de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

5. Adelantar y promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices relacionadas con el del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Parágrafo 1: El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

Parágrafo 2: Constituye quórum para deliberación en la sesión del Comité la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes al Comité.

Parágrafo 3: Para los documentos que soportan la gestión del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG, el Representante de la Alta Dirección tiene la responsabilidad de controlar y aprobar la incorporación de los documentos en el

Formato GL-FR-012_V5

Página 15 de 20

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

marco del Sistema Integrado de Gestión; la responsabilidad de revisar y aprobar los documentos frente a su contenido es el líder de cada proceso o jefe de área responsable del mismo.

Artículo 14º Funciones de la Secretaría Técnica: Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, ejercer las siguientes funciones:

1. Apoyar la suscripción de las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas;
2. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad, por lo menos una vez cada tres meses.
4. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
5. Las demás funciones que le delegue el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

Parágrafo 1: Cuando se trate de un tema específico asociado a una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el liderazgo de la respectiva sesión será asumido por el líder de la Política en materia de agenda, orden del día y consolidación del desarrollo de la sesión.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica podrá crear "Equipos Técnicos" como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el ejercicio de sus funciones. Las recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder de política ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 15º Sesiones Virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Para adelantar las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera válida, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las sesiones virtuales procederán en el caso de reuniones no presenciales, las cuales permitirán a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

2. Las sesiones se realizarán por medio del correo electrónico institucional o los mecanismos dispuestos para tal fin.
3. Las convocatorias de los miembros del Comité se realizarán mediante correo que indicará la fecha y hora de la sesión, la agenda u el orden del día, el plazo para su intervención, adjuntando la información de los temas que se someterán a consideración.
4. El plazo para la deliberación no podrá ser menor a 6 horas ni mayor a 24 horas. En dicho plazo, los miembros del Comité deberán enviar sus comentarios y votación respectiva al secretario del Comité. En caso de contar con solicitudes o dudas sobre el tema objeto de discusión, que imposibiliten la emisión de su voto, el respectivo miembro del Comité deberá indicarlo y solicitar sus aclaraciones al área correspondiente, quien deberá pronunciarse dentro del plazo que se defina en la citación de la sesión virtual, con copia a los demás miembros del Comité.
5. Una vez agotado el plazo estipulado para llevar a cabo la sesión, se culminará la sesión y el Secretario Técnico verificará el resultado de la votación, informando por correo electrónico la decisión respectiva.
6. Se citará a sesión presencial, en caso de que, dentro del plazo previsto en la citación, no haya sido posible tomar la decisión.

Parágrafo 1. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Parágrafo 2. La forma de sesiones virtuales o no presenciales de este artículo serán aplicables a los demás Comités de la entidad en los que no haya reglas específicas o especiales dentro de la reglamentación de cada uno de ellos.

CAPITULO VI EQUIPO OPERATIVO SIG-MIPG

Artículo 16°. Propósito del Equipo Operativo SIG-MIPG: El propósito principal de los representantes del equipo operativo SIG-MIPG es centralizar los temas relacionados con los procesos del SIG, así como la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación tales como: Plan de Acción Institucional Integrado - PAII, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC,

Formato GL-FR-012_V5

Página 17 de 20

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

Proyectos de Inversión, Plan de Sostenibilidad del SIG-MIPG o el que haga sus veces, y demás que se requieran en cumplimiento de la gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 17°. Responsabilidad Equipo Operativo SIG-MIPG: El Equipo Operativo del SIG - MIPG estará conformado por representantes de las Gerencias u Oficinas de la Empresa, delegados por sus jefes, para atender lo referente a la aplicación de las políticas de gestión y desempeño y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección.
2. Ser el soporte principal y mantener informado a su jefe inmediato sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en la implementación, sostenibilidad y difusión de las políticas de gestión y desempeño institucional.
3. Participar en las reuniones de promoción, divulgación, sensibilización, capacitación de las herramientas, instrumentos o lineamientos que apoyan la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
4. Divulgar y capacitar a los servidores de su dependencia de las políticas de gestión y desempeño institucional, bajo las directrices del Representante de la Alta Dirección.
5. Definir y ejecutar, bajo la coordinación de su jefe inmediato, y con el apoyo de sus compañeros de dependencia, cada una de las acciones tendientes a cumplir con la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas a cargo, relacionadas con de las políticas de gestión y desempeño institucional.
7. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional.
8. Presentar propuestas de mejora relacionadas con las políticas de gestión y desempeño institucional, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su evaluación y aplicación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

9. Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos a su cargo relacionados con las políticas de gestión y desempeño, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional
10. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 18°. Conformar el Equipo Operativo SIG-MIPG: Para la conformación del Equipo Operativo SIG-MIPG, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El Jefe Oficina Asesora de Planeación solicitará a través de correo electrónico institucional a los Gerentes y Jefes de Oficina en el momento en que considere necesario la designación de los representantes del Equipo Operativo SIG-MIPG.
2. Los Gerentes o Jefes de Oficina informarán mediante correo electrónico institucional, al jefe de la Oficina Asesora de Planeación la designación o actualización de los representantes, los cuales se conformarán entre principales y suplentes, este último tiene el propósito de apoyar en los casos en que el principal se encuentre ausente, al momento de reportar la información asociada con los instrumentos de planeación y gestión.
3. El equipo Operativo SIG-MIPG será oficializado mediante memorando por parte del jefe de la Oficina Asesora de Planeación a los Gerentes o Jefes de Oficina y a los integrantes del Equipo Operativo SIG-MIPG-.

ARTÍCULO 19°. Reuniones Equipo Operativo SIG-MIPG: El equipo operativo SIG – MIPG se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de atender los temas relacionados con la operación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 20°. Soportes Reuniones equipo Operativo SIG-MIPG: La Oficina Asesora de Planeación conservará los registros de asistencia, las evidencias de reunión o ayudas de memoria del respectivo equipo operativo SIG - MIPG y demás documentos de apoyo utilizados en los asuntos de su competencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 738 DE 2022

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

Artículo 21°. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución N° 1005 del 3 de noviembre de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 05 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONIDAS
NARVAEZ MORALES

Firmado digitalmente
por JOSE LEONIDAS
NARVAEZ MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Diana Marcela Aponte - Profesional OAP 
Revisó: Andrés Lara – Profesional OAP 
Claudia Marcela Galvis - Jefe OAP 
Fredy Alexander Rodríguez A. – Profesional GJ. 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerencia Jurídica 